

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad concedida a la empresa Grupo ICSSA, S.A. de C.V., mediante sentencia emitida dentro del Juicio de Nulidad número 2262/12-13-02-5, por la entonces Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, hoy Sala Regional del Golfo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Unidad Jurídica.- Juicio de Nulidad: 2262/12-13-02-5.- Expediente Origen: SANC 0020/2011.- REV-009/2012.

CIRCULAR No. 18/578.1/1208/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA NULIDAD CONCEDIDA A LA EMPRESA, "GRUPO ICSSA, S.A. DE C.V.", MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2262/12-13-02-5, POR LA ENTONCES SEGUNDA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, HOY SALA REGIONAL DEL GOLFO.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de fecha 8 de febrero de 2012, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica dentro del expediente SANC-0020/2011, se impuso a la empresa Grupo ICSSA, S.A. de C.V., las sanciones consistentes en multa por la suma de \$861,900.00 (ochocientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación por dos años y seis meses, contados a partir del día siguiente en que esta autoridad lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni con entidades federativas, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012.

En contra de dicha resolución, el representante de la empresa en cita, promovió ante el Órgano Interno de Control de Pemex Petroquímica Recurso de Revisión al que le correspondió el número REV-009/2012, mismo que fue resuelto con Resolución contenida en el oficio 18/578/0161/2012 del cuatro de junio de dos mil doce, en donde se determinó confirmar la Resolución combatida.

Inconforme con la Resolución dictada en el Recurso de Revisión REV-009/2012, la empresa Grupo ICSSA, S.A. de C.V., por conducto de su representante, interpuso demanda de nulidad, de la cual conoció la entonces Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, hoy Sala Regional del Golfo, radicándose con el Juicio de Nulidad número 2262/12-13-02-5, misma que mediante Sentencia del 24 de abril de 2013, declaró la nulidad lisa y llana de la Resolución del oficio 18/578/0161/2012 del 4 de junio de 2012, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica a través del cual resolvió el Recurso de Revisión REV-009/2012 en donde confirmó la Resolución del oficio 18/578.1/0069/2012 del 8 de febrero de 2012, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades dentro del expediente SANC.0020/2011 a través del cual impuso a la empresa Grupo ICSSA, S.A. de C.V., la sanción consistente en inhabilitación por dos años seis meses para presentar propuestas o celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o con entidades federativas y multa por la cantidad de \$861,900.00 (ochocientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

En cumplimiento con la ejecutoria dictada en el Juicio de Nulidad 2262/12-13-02-5, el 24 de abril de 2013 por la entonces Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, hoy Sala Regional del Golfo, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, procedió a dictar Acuerdo dejando sin efecto las sanciones impuestas a la referida empresa, y ordena la publicación de la presente Circular.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 29 de octubre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.